



Municipalidad de Surquillo

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2012-MDS

Surquillo, 13 de enero de 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

Por cuanto:

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Extraordinaria de la fecha, visto el Registro No. 0574-12, de fecha 13 de enero de 2012, presentado por el señor Raúl Arca Aranibar, quien solicita reprogramación de la sesión de Concejo Extraordinaria convocada para el día 13 de enero del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Registro No. 0574-12, de fecha 13 de enero de 2012, el señor Raúl Arca Aranibar, solicita la reprogramación de la sesión de Concejo Extraordinaria convocada para el día 13 de enero de 2012, a desarrollarse en el Despacho de Alcaldía; argumentando haber sido amenazado por un grupo paramilitar interesado en el resultado de la vacancia presentada por el referido señor contra el cargo de Alcalde de la Municipalidad distrital de Surquillo, que ostenta don José Luis Huamaní Gonzáles;

Que, el artículo 20 inciso 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde el convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones de concejo; norma que concuerda con el artículo 5 de la Ordenanza No. 099/MDS, de fecha 28 de agosto de 2003, que aprueba el Reglamento Interno de Concejo y que establece que el Alcalde, convoca, preside y conduce las sesiones del Concejo Municipal;

Que, siendo una potestad exclusiva del Alcalde, el convocar a una sesión de Concejo, dicha atribución se formaliza a través de citaciones que cursa el Secretario General de la Municipalidad, en cumplimiento a las funciones asignadas por el artículo 70° literal i) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Surquillo, aprobado por Ordenanza N° 237-MDS; citación en la que consta, de manera expresa, la convocatoria a una sesión del Concejo Municipal, por encargo del Señor Alcalde, respetándose en consecuencia, el ejercicio de la atribución exclusiva asignada;

Que, conforme a lo expuesto, el artículo 7 del Reglamento Interno de Concejo señala que el Secretario General notifica regularmente, por encargo del Alcalde, a los miembros del Concejo Municipal; y en el presente caso al vecino que solicitó la vacancia del cargo de Alcalde, conforme al procedimiento regulado por el Jurado Nacional de Elecciones, agregando que la



Municipalidad de Surquillo

citación deberá indicar el día y la hora en que se llevará a cabo la sesión convocada, así como el lugar de la jurisdicción del distrito donde se desarrollará la misma;

Que, en consecuencia, siendo una potestad exclusiva del Alcalde la convocatoria a una sesión de Concejo, no es admisible alguna pretensión o incidente alguno que perturbe el ejercicio de dicha atribución;

Que, en el presente caso, obra en autos la notificación cursada por el Secretario General al señor Raúl Arca Aranibar, en la cual consta el día, hora y lugar donde se desarrollará la sesión de Concejo Extraordinaria convocada para el día 13 de enero de 2012 con las formalidades exigidas por ley;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con los requisitos materiales y formales para la convocatoria a una sesión de Concejo, no resulta amparable la petición formulada por el recurrente, más aún cuando, de su contenido, no solamente la petición se constituye en un despropósito carente de racionalidad, sino además no existe prueba alguna de las afirmaciones descritas en el Registro No. 0574-2011 citado, por lo que debe desestimarse el pedido de reprogramación de sesión de Concejo;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la aprobación por unanimidad de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

ACORDO:

Artículo 1°.- Declarar **INFUNDADA** la solicitud de reprogramación de la sesión de Concejo extraordinaria convocada para el día 13 de enero de 2012, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Secretaría General, proceder a notificar al peticionante conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmas y Sellos de:

JOSE LUIS HUAMANI GONZALES – ALCALDE

José Luis Castillo Soto – Secretario General

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, así como su Anexo es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad de Surquillo.

Surquillo, 13 de enero de 2012.

José Luis Castillo Soto – Secretario General.